



CUT: 266187-2023

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 1573-2024-ANA-AAA.M**

Cajamarca, 17 de octubre de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 266187-2023**, tramitado ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, organizado por el señor **Alfredo Jaramillo Abad** con DNI N° 27840940, quien solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica de agua superficial con fines agrícolas, proveniente de la quebrada El Chorro para el proyecto “Instalación del sistema de riego por gravedad en el predio familiar la chamana de propiedad del sr. Alfredo Jaramillo Abad – Sector de la Chamana – distrito de Cujillo – provincia de Cutervo – región Cajamarca”, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que: “Son funciones de la Autoridad Nacional del Agua las siguientes: (...) 7. **otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua**, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, conforme lo establece el literal c) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, “Las Autoridades Administrativa del Agua ejercen en el ámbito de su competencia las funciones: (...) **Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua** (...)”;

Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que: “**La acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés**. Asimismo, el numeral 81.2 del referido artículo, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, **no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente**”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, con el objeto de **regular los procedimientos administrativos que deben seguir los administrados ante la**

**Autoridad Nacional del Agua para obtener un derecho de uso de agua** o una autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial. En el artículo 13, del mencionado dispositivo legal, Sub Capítulo I del Capítulo II del Título III, se regula el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica mediante Resolución de la Autoridad Administrativa del Agua, indicándose los Formatos que deberá llenar el administrado, de acuerdo a la naturaleza el proyecto;

Que, mediante escrito del visto, el señor Alfredo Jaramillo Abad con DNI N° 27840940, quien solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica de agua superficial con fines agrícolas, proveniente de la quebrada El Chorro para el proyecto “Instalación del sistema de riego por gravedad en el predio familiar la chamana de propiedad del sr. Alfredo Jaramillo Abad – Sector de la Chamana – distrito de Cujillo – provincia de Cutervo – región Cajamarca”;

Que, realizada la verificación técnica de campo y analizado los actuados el Área Técnica de esta Autoridad emite el **Informe Técnico N° 619-2024-ANA-AAA.M/EVS**, de fecha 05 de octubre de 2024, en el cual concluye lo siguiente:

1. En la verificación técnica de campo, se ha constatado la existencia de la quebrada El Chorro, se encuentra en las coordenadas coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur 768 625 E y 9 324 248 N a 1 587 msnm y se aforó un caudal de 0,1335 l/s en el mes de agosto, está ubicada en la localidad de Chamana, distrito de Cujillo, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca.
2. Según el balance hídrico se acredita la existencia de la libre disponibilidad hídrica superficial de la quebrada El Chorro con fines agrícolas para el proyecto: “Instalación del sistema de riego por gravedad en el predio familiar la chamana de propiedad del sr. Alfredo Jaramillo Abad – Sector de la Chamana – distrito de Cujillo – provincia de Cutervo – región Cajamarca”. por un volumen anual de hasta 3 438,07 m<sup>3</sup> por un caudal de hasta 0,27 l/s.
3. El administrado ha cumplido con realizar la publicación del Aviso Oficial N° 0015-2024-ANA-AAA.M-ALA.CHLL, de fecha 03/05/2024 y remitió las constancias respectivas, informando que se publicó del 23 al 25 de julio del 2024.
4. En el planteamiento hidráulico se considera lo siguiente: 01 Captación, cámara de disipación, compuerta, Línea de Conducción, Red de Conducción, Reservorio de Almacenamiento, Red de Distribución.
5. Técnicamente es factible Acreditar, la disponibilidad hídrica de agua superficial de la quebrada El Chorro con fines agrícolas para el proyecto “Instalación del sistema de riego por gravedad en el predio familiar la chamana de propiedad del sr. Alfredo Jaramillo Abad – Sector de la Chamana – distrito de Cujillo – provincia de Cutervo – región Cajamarca”; ubicado en el sector de la Chamana, distrito de Cujillo, provincia de Cutervo, región Cajamarca por un volumen anual de hasta 3 438,00 m<sup>3</sup> y un caudal de hasta 0,27l/s.

Que, de acuerdo a la evaluación técnica de los actuados y conforme a la evaluación realizada en el **Informe Legal N° 708-2024-ANA-AAA.M/EHDP**, se puede apreciar que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la ANA para el presente procedimiento; así como los requisitos que exige la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; en ese sentido, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 81°, inciso 81.1 del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, norma que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, corresponde amparar la pretensión de los administrados acreditando la disponibilidad hídrica para el desarrollo de su proyecto, conforme al detalle de los cuadros que se indican en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, acerca del procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica es importante realizar algunas precisiones que los administrados deberán tener muy en cuenta:

1. Conforme al Artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos: **“Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, (...). (Énfasis agregado por esta Autoridad).**
2. En ese sentido, y tal como lo establece al numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la presente acreditación **NO constituye ni otorga ningún derecho de uso de agua al administrado, es decir, la presente acreditación NO faculta a usar el agua como tampoco autoriza al administrado a ejecutar obras en la fuente natural**, para lo cual el administrado deberá realizar los trámites correspondientes debiendo cumplir con los requisitos de ley.

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 708-2024-ANA-AAA.M/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - ACREDITAR** la Disponibilidad Hídrica de agua superficial con fines agrícolas, proveniente de la quebrada El Chorro con fines agrícolas para el proyecto “Instalación del sistema de riego por gravedad en el predio familiar la chamana de propiedad del sr. Alfredo Jaramillo Abad – Sector de la Chamana – distrito de Cujillo – provincia de Cutervo – región Cajamarca”; ubicado en el sector de la Chamana, distrito de Cujillo, provincia de Cutervo, región Cajamarca por un volumen anual de hasta 3 438,00 m<sup>3</sup> y un caudal de hasta 0,27l/s, solicitado por el señor Alfredo Jaramillo Abad, de acuerdo al detalle de los siguientes cuadros:

**Cuadro N° 01 Características de la acreditación.**

Nombre del Proyecto		Instalación del Sistema de Riego por Gravedad en el Predio Familiar La Chamana, de propiedad del Sr. Alfredo Jaramillo Abad - Sector La Chamana, distrito de Cujillo, provincia de Cutervo, región Cajamarca										
Fuente de agua							Ubicación Política		Ubicación Hidrográfica		Ubicación Administrativa	
Origen	Tipo	Nombre	Probable Punto de Captación			Volumen Anual hasta (m <sup>3</sup> )	Localidad	La Chamana	U. Hidrog.	Intercuenca Alto Marañón IV	ALA	Chotano Llaucano
			Coordenadas UTM WGS 84, zona 17 Sur									
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)		Distrito	Cujillo	Cuenca	Intercuenca 498971	AAA	Marañón
Superficial	Quebrada	El Chorro	768 625	9 324 248	1 587	3 438,00	Provincia	Cutervo	Uso Projectado			
							Dpto.	Cajamarca	Clase	Productivo	Tipo	Agrario - Agrícola

**Cuadro N° 02: Disponibilidad hídrica mensualizada.**

Fuente de Agua		Und.	Volumen acreditado de demanda hasta (m <sup>3</sup> )												TOTAL (m <sup>3</sup> )
Tipo	Nombre		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Quebrada	Qda. El Chorro	l/s	0,27	0,03	0,00	0,00	0,00	0,21	0,17	0,13	0,13	0,02	0,17	0,17	
		m <sup>3</sup>	715,00	63,30	0,00	0,00	0,00	554,00	465,00	358,00	346,00	42,20	442,50	452,00	3 438,00

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER** que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de **dos (02) años**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER** que la presente Resolución **no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico**, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y su Reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER** que en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el administrado **deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua**.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** la presente resolución al correo electrónico autorizado: [alfredja1965@gmail.com](mailto:alfredja1965@gmail.com) debiendo el administrado dar la conformidad de la recepción de la notificación, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**EDWIN CHALAN GALVEZ**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MARAÑÓN